



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM 2833.

## Artículo de oficio.

(Número 153.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Industria.— Minas.— *En la Gaceta de Madrid del día 18 del corriente mes, número 6091, se halla inserta la real orden de 9 del propio mes, cuyo tenor es como sigue:*

En vista de lo manifestado por algunos beneficiadores de plomo por el sistema de concentracion para utilizar la plata de aquellos que la contienen en menor cantidad de veinte y cuatro adarmes por cada quintal; vista la interpretacion dada por la Direccion de indirectas á las cláusulas doce y sesta de las reales órdenes de 31 de julio de cuarenta y nueve y 14 de junio expresando que los alcoholes y plomo que contienen hasta veinte y tres adarmes de plata por quintal satisfagan el im-

puesto únicamente con respecto al valor del plomo, cuando tenga lugar la exportacion; considerando que de beneficiarse en el pais la plata que aquellos contienen, satisfaciendo esta despues el impuesto del 5 por 100 ademas de abonarse por el plomo, no seria equitativa la exaccion, haciéndose de peor condicion á los industriales del pais que dan ocupacion á los braceros que á los que verifican la exportacion; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que, asi como el alcohol y plomo que se exportan con veinte y tres adarmes no paga el impuesto del 5 por 100 la referida cantidad de plata, sean equiparados los que la benefician en la península, dejando de exigirles desde luego aquel impuesto de la plata obtenida de los plomos que la contengan de veinte y tres á ménos adarmes por quintal, y que para evitar perjuicios á la industria y menoscabo de los intereses del Erario se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Que las oficinas ya establecidas para la concentracion de plomos de obra, pobres en plata de veinte

y tres y ménos adarmes por quintal que estén unidas al establecimiento de fundicion de minerales, habrán de comunicarse en términos que queden con absoluta independenciam, y sin puerta alguna interior que pueda tenerlos en mancomunidad para ninguna de sus operaciones ni trasportes de útiles, productos ni efectos de cualquier clase que fueren.

Segunda. Queda absolutamente prohibido, bajo la mas estricta responsabilidad, que en las oficinas de concentracion puedan establecerse hornos para el beneficio de minerales ni copelarse otros plomos que los procedentes de concentracion.

Tercera. No podrá darse entrada en las oficinas de concentracion á plomos que contengan mas de veinte y tres adarmes de plata por quintal, bajo ensaye de persona responsable y competentemente autorizada, á cuyo efecto deberán sellarse por la Administracion y expedirse un documento que asi lo acredite, y en que se exprese el número de quintales de plomo que cada vez tengan ingreso en la fábrica.

Cuarta. Los fabricantes tienen obligacion de dar aviso á la Administracion de cada operacion que ejecuten, expresando el número de quintales de plomo que sometan á la concentracion, y finada esta operacion dar asimismo aviso del plomo, plata obtenida y dia en que habrá de verificarse la copelacion, presentando el resultado de esta para comprobante de la cantidad de plomo beneficiada, y que pueda sellarse y expedirse la guia con expresion de su procedencia, ley y especificacion de hallarse exenta del impuesto del 5 por 100.

Quinta. Que para establecerse nuevas fábricas de concentracion no podrán tener lugar adosadas á fábricas de fundicion de minerales, y á las que se hallaren ya aisladas de las primeras no podrán adosarse las segundas.

Sesta. Que los únicos hornos que podrán establecerse en las oficinas de concentracion, fuera de los propios á esta operacion, serán los necesarios á copelar los plomos concentrados, sin que puedan utilizarse para plomos de

obra obtenidos de primera fundicion, y que no hayan sufrido la operacion de concentracion por proceder de los que contienen veinte y tres y ménos adarmes de plata por quintal.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Madrid 9 de marzo de 1851.—Fernandez Negrete.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*Se publica en este Boletin oficial para que produzca los efectos consiguientes en los casos que se ofrezcan. Palma 26 de marzo de 1851.—José Manso.*



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletin oficial Balear, durante el mes de marzo de 1851.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

	Núm.	Pág.
<i>Beneficencia:</i> recomienda la remision de la noticia pedida de antemano á los ayuntamientos sobre memorias, obras pias y fundaciones, destinadas á los establecimientos del ramo.	2845	134
<i>Coches-diligencias:</i> marca la cantidad con que deben contribuir, segun el ganado que usen en su tiro.	2841	119
<i>Citacion:</i> la hace á Bartolomé Marimon, para que se presente á recoger un documento que le interesa.	2843	125
<i>Correos:</i> se declaran decomisadas unas alhajas que se encontraron dentro de un paquete en la estafeta de correos de Irun.	2845	133
<i>Caza:</i> dicta prevenciones para evitarla en tiempo de veda.	2852	163
<i>Diputaciones provinciales:</i> son convocadas para el 10 de marzo.	2841	119
<i>Exposicion universal de Londres:</i> recomienda á ciertas corporaciones manden comisionados que la estudien.	2841	119
<i>Encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalem:</i> se		

autoriza al Gobierno para negociar las obligaciones á metálico otorgadas ya ó que se otorguen en lo sucesivo en pago de la venta de los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones de dichas encomiendas. . . 2848 145

*Establecimientos de enseñanza:* no se den bailes en los edificios que ocupen. . . 2850 146

*Facultativos castrenses:* marca las reglas á que deberán sujetarse cuando se encarguen de la curacion de enfermos en los hospitales civiles. . . 2842 121

*Gaceta:* que todas las leyes, reales decretos y disposiciones generales que por su índole no sean reservadas se publiquen en la parte oficial de dicho periódico. . . 2849 149

*Manual del zapador bombero:* anuncia estar de manifiesto dicha obra en la secretaria del gobierno de provincia. 2840 113

*Midlington sobre construcciones:* hállase tambien en dicha oficina. . . 2840 113

*Portazgos, pontazgos y barcajes:* se hallan exentos del pago de sus derechos los individuos de la guardia civil. 2840 114

*Papel sellado:* se concede el improrrogable plazo de ocho días para la presentacion al resello de 39 pliegos del de ilustres que no lo han verificado. . . 2843 125

*Presupuestos:* resuelve ciertas dudas que se han ofrecido al llevar á efecto lo mandado en la circular de 15 de julio último que tuvo por objeto enlazar los resultados del presupuesto de un año con el del siguiente. . . 2850 153

*Quintas:* se pide á los ayuntamientos un estado de los mozos sorteables con arreglo al modelo que inserta. . . 2841 117

*Suministros:* previene el abono de los que expresa hechos por el ayuntamiento de Oñana. 2842 122

*Suscripciones y adquisiciones*

*de obras:* las que hagan las corporaciones y ayuntamientos sean voluntarias. . . 2845 134

*Vacante:* anuncia estarlo la secretaria del ayuntamiento de Campanet. . . 2842 121

Por la sala de gobierno de la audiencia territorial se publican las siguientes disposiciones.

Real decreto previniendo el modo de hacer las propuestas para la provision de las plazas de todas clases de la magistratura y ministerio fiscal. 2851 157

Otro sobre jubilaciones de los mismos. . . 2851 160

Real orden marcando los fondos de donde deben abonarse los gastos que se causen en los reconocimientos periciales y facultativos que ocurran en las causas criminales. . . 2851 161

Otra para que no se exijan multas en metálico. . . 2851 161

Otra para que en los expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos las actuaciones deben ser de oficio y de consiguiente no devengan derechos. . . 2851 162

Otra para que á fin de que pueda tener efecto lo prevenido sobre magistrados cesantes y jubilados, dirijan estos sus instancias al ministerio de Gracia y Justicia dentro el término de un mes. 2851 162

Otra cometiendo á los tribunales el fallar sobre los delitos de desercion de presidiarios. . . 2851 162

Por el consejo de provincia se publica el estado comprensivo del número de almas de que se compone esta provincia en el presente año de 1851. . . 2852 164

Por la universidad literaria de Barcelona se anuncia estar vacante en la universidad central la cátedra de teoria en los procedimientos y prácticas forenses. . . 2842 122

- Idem la càtedra de conserva-  
dor-preparador de piezas ana-  
tómicas de la facultad de me-  
dicina de dicha universidad. 2849 151
- Por la administración de con-  
tribuciones directas se re-  
cuerda à los alcaldes la obli-  
gacion en que se hallan de  
dar cumplimiento à quanto  
les prevengan las instruccio-  
nes que dicte la superioridad. 2843 125
- Se encarga el pago del pri-  
mer trimestre de este año de  
las contribuciones directas. . 2843 126
- Se recuerda à los alcaldes la  
remision del parte mensual  
de la cobranza de contribu-  
ciones. . 2844 132
- Se invita à los contribuyentes  
que carezcan del certificado  
de matrícula se provean de él. 2845 137
- Se dictan varias disposiciones  
con el objeto de regularizar  
el servicio de la recaudacion  
de las contribuciones territo-  
rial y del subsidio. 2849 150
- Se hacen varias prevenciones  
à los alcaldes para que los  
pliegos adicionales de altas y  
bajas de la matrícula de sub-  
sidio industrial y de comer-  
cio puedan formarse con la  
regularidad y justificacion de-  
bidas. . 2850 155
- Se invita à los ayuntamientos  
para que hagan efectivos los  
adeudos por contribuciones  
dentro del corriente mes. . 2850 156
- Por la recaudacion de contri-  
buciones directas se encarga  
el pago del primer trimestre  
de este año de las territorial  
y del subsidio. . 2843 126
- Por la recaudacion del impues-  
to sobre carruages y caba-  
llerias se recuerda à los con-  
tribuyentes el pago de las  
cuotas que adeudan. . 2847 141
- Por el juzgado de primera ins-  
tancia se anuncia la venta de  
una casa propia de Vicente  
Soler. 2843 126
- Por el de Manacor se emplaza  
à Antonio Mas (a) Bielí. . 2842 123
- Id. à José Parets (a) *des Metje*. 2845 137
- Cita por último término à to-  
dos los que se crean con de-  
recho à los bienes afectos al  
simple y perpetuo beneficio  
eclesiástico fundado en el al-  
tar de San Sebastian de la  
iglesia parroquial de Porreras. 2845 138
- Por la administracion de fincas  
del Estado se pide una rela-  
cion de todos los edificios pro-  
piedad de la nacion. . 2842 123
- Se anuncia la subasta de 6 y  
pico fanegas de trigo. . 2845 138
- Id. la de 49 tablones de pino  
y otros efectos. . 2849 151
- Id. la de varias obras que de-  
ben verificarse en la casa nú-  
mero 17 y 18 manzana 234. 2852 164
- Por la comandancia militar de  
marina se cita à toda persona  
que pretenda tener derecho  
sobre una casa sita en la villa  
de Campanet en la calle lla-  
mada de *Pitxino*, propia de  
Gabriel Sacarés. . 2849 152
- Por la subdelegacion de me-  
dicina y cirugia se publica la  
real orden relativa à que no  
pueda ejercerse ninguna fa-  
cultad sin obtener el corres-  
pondiente título. . 2842 123
- Por la junta municipal de Be-  
nificencia se publica la cuen-  
ta de entrada y salida de  
caudales ocurrida en la de-  
positaria del hospital general  
de caridad, durante el mes  
de noviembre último. . 2843 127
- Id. la correspondiente à di-  
ciembre id. . 2845 135
- Por la comision provincial de  
instruccion primaria se re-  
comienda la suscripcion à los  
periódicos *Revista de ins-  
truccion primaria* y *Aurora*,  
cuyos prospectos inserta. . 2844 129

---

 IMPRENTA BALEAR

 A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.
 

---